



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 7 de diciembre de 2025

INFORME N° 000597-2025-GOECOR/ONPE

A: **BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO**
Gerente de la Gerencia General

De: **RICARDO JAVIER ENRIQUE SAAVEDRA MAVILA**
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional

Asunto: REMITO INFORME N° 000399-2025-DNFPE/JNE SOBRE OBSERVACIONES A LA LISTA Y RELACIÓN DE ELECTORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ACCIÓN POPULAR.

Referencia: PROVEIDO N° 010135-2025-SG/ONPE (6DIC2025)
OFICIO N° 000617-2025-GG/JNE

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al tema del asunto y con la finalidad de informarle y recomendarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante documento de la referencia, la Gerencia General del Jurado Nacional de Elecciones, remite el **informe N°000399-2025-DNFPE/JNE de fecha 05 de diciembre del presente**, sobre observaciones a la lista de electores y relación de electores de la organización política Acción popular advertidas durante la fiscalización del ensamblaje de material electoral para las elecciones primarias-modalidad delegados, en el marco de las EG2026.

II. FUNDAMENTACIÓN

- 2.1. Ley 31981, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Elecciones Primarias.
- 2.2. Ley 32264, Ley que modifica la Ley 26859, Ley orgánica de Elecciones, y la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin de establecer medidas para la simplificación del desarrollo de las Elecciones Generales 2026 y dicta otras disposiciones.
- 2.3. Resolución Jefatural N° 000063-2025-JN/ONPE que aprueba el Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el Ámbito de las Elecciones Generales 2026.

III. ANÁLISIS

- 3.1. El informe de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electores señala lo siguiente:

- a) La lista de electores (delegados) usada por la ONPE no coincide con la comunicación registrada por el partido político Acción Popular (AP).
- b) Han sido omitidos delegados elegidos el 30 de noviembre y se han incluido personas que no fueron electas.
- c) La actuación de la ONPE estaría vulnerando el derecho a elegir y ser elegido que tiene todo ciudadano cuando participa de un proceso electoral.

3.2. Sobre lo señalado en el punto precedente:

- a) Manifestamos nuestro rechazo a las observaciones formuladas por cuanto consideramos que éstas se sustentan en actuaciones que no vulneran derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Política del Perú, específicamente en el derecho a elegir y ser elegido (artículo 31), así como el principio de respeto a la voluntad popular. Más aún si la ONPE a través de su Reglamento de Elecciones Primarias, aprobado con Resolución N°063-2025-JN/ONPE del 16 de abril del presente año, y con más de siete meses de vigencia, dispuso el procedimiento y responsabilidades para la comunicación de la información de candidatos a las diferentes modalidades para las Elecciones primarias del 30 de noviembre y 07 de diciembre.
- b) El Partido Político Acción Popular (AP) cumplió, para el 07 de diciembre, con comunicar oportunamente la lista de delegados a través del Registro de Elecciones Primarias (REP). Este registro estuvo a cargo de la presidenta del organismo electoral central, que estuvo acreditada ante la ONPE desde el 25 de agosto del presente, de acuerdo al Acta Reunión N°22-2025/EP-2025. Desde esa fecha en adelante, y hasta el momento del presente informe, la responsable de usuario y clave del REP es la presidenta Cinthia Pamela Pajuelo Chávez, quien el 29 de agosto acompañada de los dos miembros de dicha OEC, Natalie Vanessa Ubillús y Víctor Raúl Alderete, comunicaron con Carta N°014-2025/CNE-AP, la modalidad C de elección y la forma de postulación de candidaturas.
- c) En atención a la modalidad C y la forma de postulación, comunicada por el Partido Político AP, el 03 diciembre del presente, la presidenta comunica a través del REP la relación de delegados elegidos para participar el 07 de diciembre, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones Primarias aprobado por la ONPE. Por esta razón, afirmar que cualquier lista distinta a la comunicada por los canales oficiales de la ONPE, carece de sustento legal y afecta gravemente la transparencia y confianza del proceso electoral a cargo de nuestra institución. Por lo que, afirmar que la ONPE ha consignado erróneamente datos de delegados electores para el 07 de diciembre, es falso.
- d) De lo expresado en el informe del JNE, sobre que se estaría vulnerando el derecho al sufragio de los delegados con el rol de electores, consideramos que, no se habría observado correctamente el marco normativo vigente de las competencias de cada organismo electoral.



- e) Cabe recordar al JNE que existe un comité de coordinación electoral, que sesiona semanalmente, para informar o advertir situaciones que puedan poner en riesgo el proceso electoral. Y en cada una de las sesiones se comunica el avance de las actuaciones vinculadas al proceso y se absuelve consultas que sean necesarias esclarecer.
- f) Se debe advertir que la ONPE tuvo la fiscalización de los señores Luis Enrique Ramos Polo, Yessica Flor Chávez Julca y Luis Antony Salva Cruz en la sede de Lurín, el día 05 de diciembre culminando a las 18:12 horas, y en su acta detallan que la ONPE insiste en continuar con su competencia de ensamblar el material, pese a una indicación del fiscalizador, olvidando que no debe existir obstaculización a ninguna actuación del proceso electoral, salvo irregularidades legales que en la presente elección no han existido.
- g) Por lo expuesto, la ONPE rechaza el contenido del informe N° 000399-2025-DNFPE/JNE suscrito por el señor Alberto Kuroiwa Bermejo, director nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En atención al contenido del presente informe y estando a que no existe vulneración a ningún derecho fundamental, se rechaza el contenido del informe de fiscalización. Se recomienda hacer suyo el presente informe y hacer de conocimiento a la Gerencia General del JNE y evaluar la comunicación a la ciudadanía sobre el correcto actuar de nuestra institución en el presente proceso, así como a la Fiscalía de Prevención del Delito de turno del Ministerio Público y a la Contraloría General de la República.

Es lo que cumple con informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
RICARDO JAVIER ENRIQUE SAAVEDRA MAVILA
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL

(RSM/aac)

Visado digitalmente por:
ORNAL ROBLADILLO HENRY JOSUE
Subgerente de Organización y Ejecución Electoral
SUBGERENCIA DE
ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN ELECTORAL